



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "REDGON CIA. LTDA"



QUE CELEBRAN:

EDWIN EDISON GONZALEZ RODRIGUEZ, Y NORMA
MARGOD GONZALEZ RODRIGUEZ

CUANTÍA: USD 400

DI: 3 COPIAS

(L.E.G.T.)

ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y
SEIS (5186)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ante mí, 17-12-12
Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno 39
del cantón Quito, comparecen los señores EDWIN EDISON GONZALEZ RODRIGUEZ, casado, y NORMA MARGOD GONZALEZ RODRIGUEZ, casada, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: Sírvase en el libro de protocolos de escrituras públicas a su cargo incorporar una constitución de la COMPAÑIA REDGON CIA. LTDA., al tenor de las Siguietes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de Compañía Limitada, los señores EDWIN EDISON GONZALEZ RODRIGUEZ, casado, y NORMA MARGOD GONZALEZ RODRIGUEZ, casada, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir la COMPAÑIA REDGON CIA. LTDA.- **CLÁUSULA SEGUNDA.** - **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "REDGON CIA. LTDA."** - PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará "REDGON CIA. LTDA." y durará cien años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social: a) La importación, exportación, fabricación, producción, comercialización, compra, venta de pinturas, barnices, lácas, y productos relacionados con pinturas y sus derivados; b) La importación, comercialización, distribución, de accesorios, materias



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000002

primas, plásticos, materiales para la construcción y de ferretería. c) La prestación de servicios, asesoría, capacitación, instalación, mantenimiento y reparación relacionada con la aplicación de pinturas y sus derivados. d) Podrá también formar parte como accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin. Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se vinculen con su objeto social, incluido el participar en licitaciones y concursos de los previstos en la Ley de Contratación Pública.- CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor nominal cada una.- Los socios han pagado el CIEN por ciento del capital suscrito conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco PRODUBANCO.- QUINTO: PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.- SEXTO: DIRECCION Y



400
100%

ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. - SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; -c) Conocer el informe del Comisario; d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; y, h) Interpretar los Estatutos con carácter de obligatorio. - OCTAVO:



CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000003



Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del

capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General.- DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; e, i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000004

vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- CLAÚSULA TERCERA.- SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL.- Los comparecientes manifiestan que constituyen la "COMPAÑIA REDGON CIA. LTDA.", con el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 400,00), el mismo que se halla pagado en el CIEN (100) por ciento, según el cuadro que consta a continuación:-----



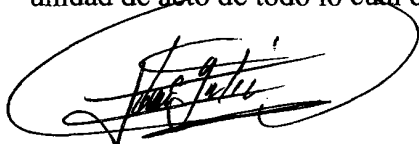
CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Edwin González Rodríguez	360	360	90	360
Norma González Rodríguez	40	40	10	40
Total	400	400	100	400

Los socios realizan su inversión con el carácter de nacional.-

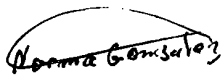
DISPOSICIONES FINALES.-Uno) Nómbrase Gerente General de la Compañía, al señor EDWIN EDISON GONZALEZ RODRIGUEZ y Presidente a la señora NORMA MARGOD GONZALEZ RODRIGUEZ.- Dos) Se autoriza al doctor David Cortez Zambrano a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor David Cortez Zambrano, abogado con matrícula profesional número ocho mil ochocientos setenta y tres del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



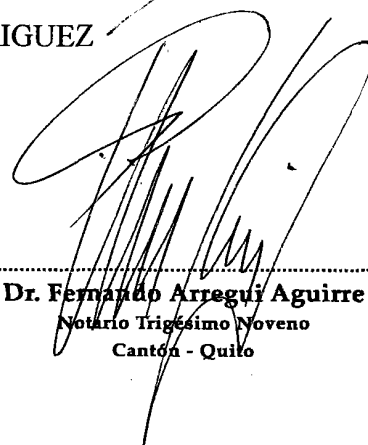
EDWIN EDISON GONZALEZ RODRIGUEZ

C.C. 1710961242.

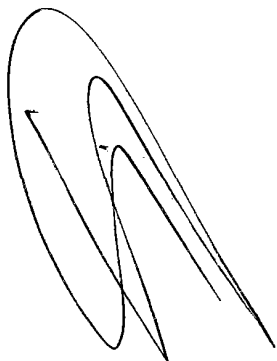


NORMA MARGOD GONZALEZ RODRIGUEZ

C.C. 771136801-7



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón - Quito



0000005

CIUDADANIA 171136801-7
GONZALEZ RODRIGUEZ NORMA MARGOD
IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE(CAB.SN.MIGU
15 DICIEMBRE 1967
005- 0014 00007 F
IMBABURA/ OTAVALO
SELVA ALEGRE(CAB.SN.MI968

Norma Gonzalez



ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO LUIS ALFREDO APOLO CORDOVA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LUIS ALFREDO GONZALEZ
MARIA TERESA RODRIGUEZ
RUMINAHUI 5-11-12
06/11/2024

0115704



REPUBLICA DE ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fechas
Quito a,

18 DIC. 2012



Dr. Fernando Arragui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Referencia y Consulta 7-11-2012
171136801-7 133-0074

GONZALEZ RODRIGUEZ NORMA MARGOD

PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE

3124927 08/11/2012 10:53:47
SECRETARIA PROVINCIAL DE PICHINCHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N: 171096124-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ RODRIGUEZ
EDWIN EDISON**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
OTAVALO
SELVA ALEGRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1970-03-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**SANDRA GUADALUPE
VIVERO V**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ MARIA TEREZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
2012-06-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-18

72143V4222



00068703

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO DEL CERTIFICADO

IMPRESION AUTOMATICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7 MAY 2011

171096124-2 125 - 9081

GONZALEZ RODRIGUEZ EDWIN EDISON

PICHINCHA

QUITO

COTACOLLAO

COTACOLLAO

DUPLICADO USD 2

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00221

2937398

19/06/2012 15:15:33

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas

Quito a,

18 DIC. 2012



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000006



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474598
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ RODRIGUEZ EDWIN EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2012 11:38:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- REDGON CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

14/12/2012

Número Operación **CIC101000005945**

Hemos recibido de

NombreGONZALEZ RODRIGUEZ EDWIN EDISON
GONZALEZ RODRIGUEZ NORMA MARGODAporte

360.00

40.00

Total

400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**REDGON CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****miércoles, noviembre 7, 2012**

FECHA



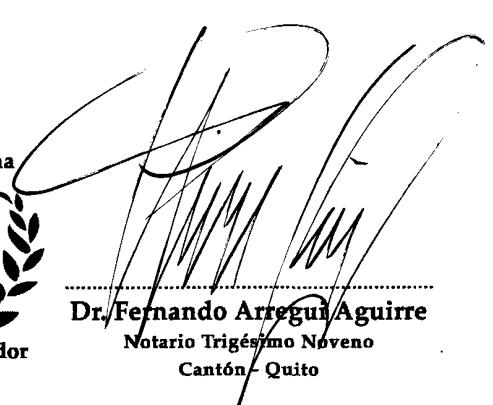
0000007

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello onfiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 5186 - 2012, que contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "REDGON CIA. LTDA.", que celebran EDWIN EDISON GONZALEZ RODRIGUEZ Y NORMA MARGOD GONZALEZ RODRIGUEZ, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de diciembre del año dos mil doce.-




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



0000008

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "REDGON CÍA . LTDA.", celebrada en esta Notaria el diecisiete de diciembre del año dos mil doce, tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.001116 de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a once de marzo del año dos mil trece.




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 6247

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9803
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	995
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710961242	GONZALEZ RODRIGUEZ EDWIN EDISON	Quito	SOCIO	Casado
1711368017	GONZALEZ RODRIGUEZ NORMA MARGOD	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

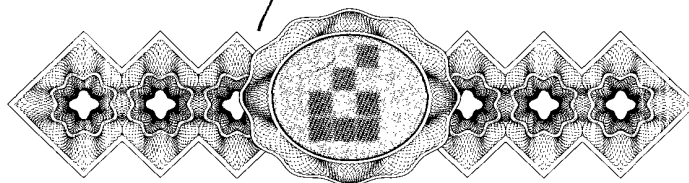
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	17/12/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001116
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REDGON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL GG
--



Registro Mercantil de Quito

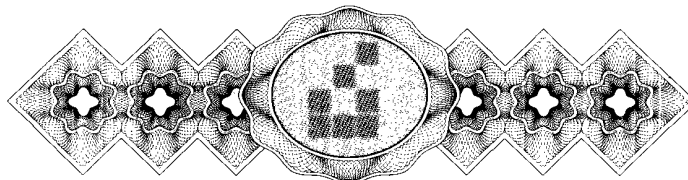
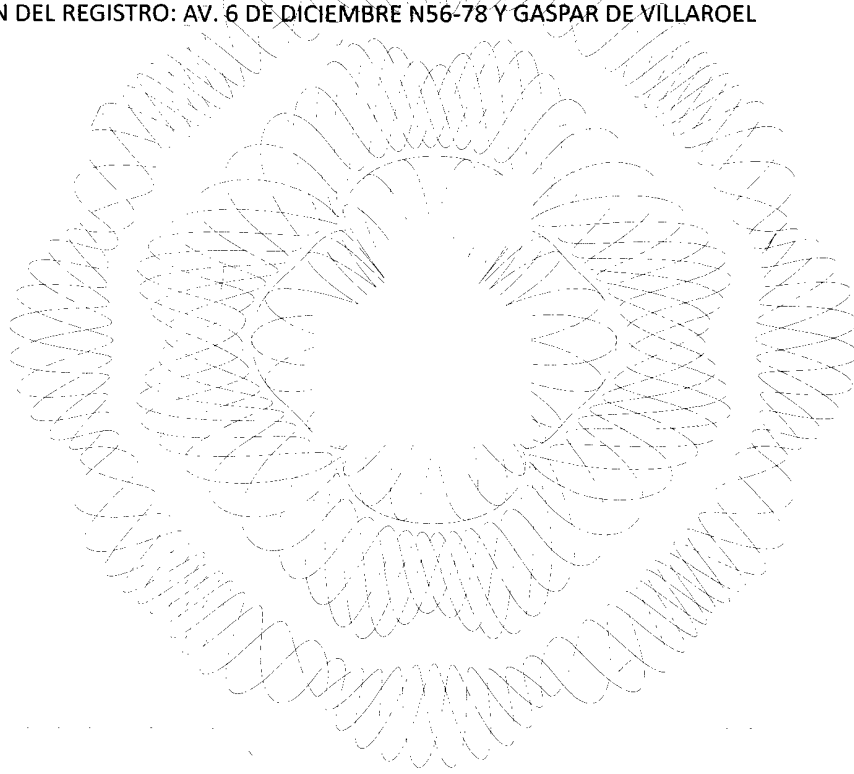
0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27744

Quito, 29 AGO 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REDGON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO